



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049 -2018-CONCYTEC-P

Lima, 28 MAR. 2018

VISTOS; El Informe N° 341-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; el Proveído N° 241-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 089-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (en adelante el RIT del CONCYTEC), aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado mediante Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P;

Que, a través del Informe N° 341-2018-CONCYTEC-OP, la Oficina de Personal, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 241-2018-CONCYTEC-OGA, solicita la modificación de los Artículos 18°, 40° y 41° del RIT del CONCYTEC;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 089-2018-CONCYTEC-P, emite opinión técnica favorable en el marco de sus competencias;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente modificar los Artículos 18°, 40° y 41° del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado mediante Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado mediante Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P, conforme a lo siguiente:

“Artículo 18°.- Se considera tiempo efectivamente laborado, el que figura en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia - TEMPUS, implementado por el CONCYTEC, dentro de la jornada laboral así como el prestado fuera del horario de trabajo siempre que se encuentre previamente autorizado por el jefe inmediato a través del Sistema.

El tiempo de traslado para viajes fuera de la ciudad no deberá ser considerado para compensar, toda vez que en aquel lapso, no se realiza una prestación efectiva de labores.



Es responsabilidad de cada servidor revisar y verificar periódicamente en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – TEMPUS, la eventual existencia de inconsistencias en sus registros. Las inconsistencias que no tengan origen en las omisiones de registro de papeletas, se tramitarán a través del sistema de control de asistencia TEMPUS, como máximo dentro de las 48 horas de ocurrida la inconsistencia, transcurrido dicho plazo se procederá al descuento respectivo.”

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 40° del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado mediante Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P, conforme a lo siguiente:

“Artículo 40°.- El servidor tendrá derecho a gozar de un (01) día de descanso por su onomástico. De coincidir la fecha del onomástico con un día no laborable, el uso del descanso podrá hacerse efectivo el día útil inmediato anterior o posterior al onomástico, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y previa conformidad del jefe inmediato.”

Artículo 3°.- Modificar el Artículo 41° del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado mediante Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P, conforme a lo siguiente:

“Artículo 41°.- El periodo de licencia sin goce de haber no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de diez (10) meses consecutivos o alternos, en el año calendario, con excepción de los casos en los que la licencia se solicite para ocupar un cargo de confianza, en cuyo caso, la licencia se extiende por todo el período que dure la designación en el sector público.

Asimismo, la licencia sin goce de haber podrá ser reducida, ampliada hasta el plazo máximo o revocadas a pedido del servidor, de la misma forma en que fueron otorgadas y debe contar con el consentimiento del jefe inmediato.

Por necesidades institucionales no previstas en el momento en que fueron otorgadas, la entidad puede modificar o revocar unilateralmente la licencia sin goce de remuneraciones comunicando al servidor con una anticipación no menor de 5 días y no mayor de 30 días para que se reincorpore al centro de labores.”

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe las notificaciones correspondientes de la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.




.....
Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC